



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 207-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

Del proveído N° 5065-2024, Opinión Legal N°0334-2024-MDLP-PAPET, de fecha 12 de julio de 2024, el Informe N° 202-2024-MDLP-ORH/JIB de fecha 04 de julio de 2024, el Memorandum N° 006-2024-MDLP/OGA-ORH, el Acta de Incorporación Laboral en Cumplimiento a Resolución Judicial y los demás actuados que la acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139° de nuestra Carta Magna establece que: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)". Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad esto obligada o acatar y o dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad político administrativo civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, lo previsto en el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señaló que: -irrevocabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de las Piedras, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales señalados, asimismo, en concordancia con la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es deber de la Municipalidad cumplir con las resoluciones judiciales.

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial;

Que, del proveído N° 5065-2024, la Gerencia Municipal requiere dar atención correspondiente a la Opinión Legal N°0334-2024-MDLP-PAPET, de fecha 12 de julio de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N°0334-2024-MDLP-PAPET, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a la sentencia judicial sobre la desnaturalización de contrato del Sr. Maximiliano Crispín Aranda, se concluye que, al tratarse de una reposición laboral, corresponde emitir un acto administrativo que proceda a declarar la reposición de Sr. Maximiliano Crispín Aranda, con eficacia anticipada a la fecha de su reposición;

Que, de acuerdo al Informe N° 202-2024-MDLP-ORH/JIB de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite actuados respecto a la Sentencia Judicial emitida en la resolución N° 04 que obra en el Expediente N° 00033-2023-0-2701-JR-LA-01, que declara fundada en parte la demanda presentada por el Sr. Maximiliano Crispín Aranda y ordena su incorporación laboral en la Municipalidad Distrital de Las Piedras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 207-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de julio de 2024

Que, del Memorándum N° 006-2024-MDLP/OGA-ORH, de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos asigna funciones al Sr. Maximiliano Crispín Aranda en merito al acta de incorporación laboral en cumplimiento de Resolución Judicial;

Que, mediante Acta de Incorporación Laboral en Cumplimiento de Resolución Judicial, de fecha 01 de julio de 2024, el Sr. Maximiliano Crispín Aranda, se reincorpora a la Municipalidad Distrital de las Piedras, en condición de Obrero Permanente bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Leg. N.º 728.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la formalización de la Situación Administrativa del Sr. Maximiliano Crispín Aranda, recaída en la resolución de sentencia, resolución N° 04 que obra en el Expediente N° 00033-2023-0-2701-JR-LA-01, interpuesta por el demandante, que señala: "(...) DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por Maximiliano Crispín Aranda, consecuentemente, ORDENA que la demandada Municipalidad Distrital de las Piedras, registre al demandante en su planilla de pago de trabajadores OBREROS del Régimen Laboral de la actividad privada a plazo indeterminado";

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLIR, con eficacia anticipada desde el 01 de Julio de 2024, el reconocimiento de reposición judicial que se deberá consignar con los siguientes detalles:

Nombres	: Maximiliano Crispín Aranda
DNI	: 22511872
Régimen Laboral	: D. Leg. N° 728
Condición	: Obrero Permanente (Incorporado por Mandato Judicial)
Retribución Económica Mensual	: S/ 1800.00
Fecha de Inicio Laboral	: 01 de julio de 2024
Cargo	: Chofer Compactador

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acto Resolutivo al interesado, y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER y TRANSCRIBIR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.munilaspiedras.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
 LIC. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
 ALCALDE

C.c
GM.
ORH
INTERESADO
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD

